



FEVEPTAXCC
FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN
DEL TAXISMO CONVENCIONAL COMPARTIDO

ALCALDIA NUMERO DE HOJA	QUITO
FORMA RECEPCION	30 NOV 2016
RECEPCION DE DOCUMENTOS	SECRETARIA GENERAL

Sr. Don Jaime Moran Paredes

PROSECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Ramiro Simbaña Vasconez de profesión Abogado en Libre Ejercicio y en Calidad de Proponente y Presidente del Frente de Veeduría y Participación del Taxismo Convencional Compartido Comparezco y Solicito que en alcance al oficio entregado el 24/11/2016 adjunto, le remito la propuesta de ordenanza.

2016-588621

Tramite
Solu 2016

PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA

INICIATIVA POPULAR NORMATIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta trascendental la concepción de que la modalidad de taxi convencional compartido constituye una necesidad producto del aumento considerable en la demanda de movilización dentro del Distrito Metropolitano de Quito, y la ineficiente gestión de la red de transporte público que opera en la propia ciudad.

Se hace necesaria la aprobación de esta modalidad de taxis por cuanto existen barrios y sectores de la ciudad de Quito que no poseen con un servicio de transportación interna, en razón de que no existe un servicio de buses, o tal vez presenten una escasez real, fundamentalmente a determinadas horas, lo cual llega a crear un ambiente de inseguridad. Esta situación resulta obligación del gobierno prevenirla y evitarla.

Deberá existir una iniciativa que se incline a la realización de estudios técnicos que demuestren la factibilidad del servicio que oferta el taxi convencional compartido y la demanda real de los usuarios, con el propósito de que estos al final sean parte de los trámites de legalización de dicho servicio. Otro de los problemas que se persiguen amortiguar con la aprobación de esta propuesta de reforma, es el ineficiente manejo de la demanda de movilidad de los ciudadanos, puesto que desde el año 1996 no se ha ejecutado ningún estudio que posibilite determinar el número de taxis que requieren legalizarse. Esto ha conllevado a la creación de serias dificultades que no pueden ser eliminadas con la implementación de elementos subjetivos, donde no ha mediado la participación ciudadana y la de los propios interesados, tal y como lo establecen sus derechos.



La aprobación de esta iniciativa contribuirá a la disminución del déficit existente en las zonas que realmente demandan un servicio de transportación interna. Esta situación, además, frena la generación de fuentes de empleo para un grupo considerable de personas que ven en esta actividad de taxis su única fuente de ingresos y sustento familiar, lo cual llega a constituir una violación del derecho constitucional al trabajo que respalda a todo ciudadano ecuatoriano.

PROYECTO DE REFORMAS A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0047, SANCIONADA EL 15 DE ABRIL DEL 2011, QUE REFORMÓ LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 247, SANCIONADA EL 11 DE ENERO DE 2008, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

CONSIDERANDO:

Que, las y los ecuatorianos gozamos del derecho de presentar proyectos de iniciativa popular normativa.

Que, la iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa.

Que, los objetivos que se persiguen con esta propuesta reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 0047, se encuentra el establecimiento efectivo de dicha normativa respecto a las necesidades reales que presenta la red de transporte público del Distrito Metropolitano de Quito, y la efectiva protección de los usuarios y del personal que realiza dicha actividad.

Que, la propuesta deberá contribuir a la correcta materialización de servicio de taxi convencional compartido, esto tendrá como fin que se brinde una oferta más amplia y eficiente a la creciente necesidad de movilización de los ciudadanos, principalmente las personas que viven en la periferia de la ciudad.

Que, eliminara las contradicciones y violaciones que puedan existir en la prestación del servicio de taxi convencional compartido, como servicio informal. Por lo que se hace imprescindible su inmediata legalización.

Que, esta iniciativa fue puesta en consideración de la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito en noviembre de 2015, cuya respuesta señala que será



tomada en cuenta en el estudio que realizará esta entidad a partir de abril del 2016, con el fin de determinar el número de taxis que se requieren en la ciudad para cubrir las necesidades que en ésta se presentan. El oficio que certifica la presentación de la propuesta a la entidad correspondiente se muestra en el anexo No. 8 de este proyecto.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril de 2011, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, y se determinó un procedimiento excepcional de regularización nacional y metropolitano que permita coadyuvar en la seguridad de las personas, bienes y el ambiente, el orden público y la convivencia ciudadana; y,

Que, es necesario introducir reformas que permitan que el procedimiento de excepción señalado en el considerando precedente cumpla, a cabalidad, los fines y objetivos para los cuales fue establecido.

Que, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, letra a), y 87, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expide las siguientes:

REFORMAS A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0047, SANCIONADA EL 15 DE ABRIL DEL 2011, QUE REFORMÓ LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 247, SANCIONADA EL 11 DE ENERO DE 2008, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Artículo único. - En el articulado del título innumerado que trata “Del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito”, agregado a continuación del Párrafo XXII, “Del Uso del Suelo por parte de los vehículos privados”, de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril de 2011, se introducen las siguientes reformas: atención

1. En el Art. 3 agréguese un literal d) al numeral 2, que dirá “Taxi Convencional Compartido”.

2. A continuación del Art. 3 agréguese el siguiente numeral 6:

“Servicio de Taxi Convencional Compartido. - Es el servicio de taxi que se presta al usuario en las zonas urbano-periféricas del Distrito Metropolitano de Quito, desde una parada específica hacia el interior del sector y barrio o viceversa determinado que no cuenta con el servicio de buses o este es escaso”.

Fundamento de los numerales 1 y 2: es necesario la aprobación de esta modalidad de taxis por cuanto existen barrios y sectores de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, que no cuentan con servicio de transportación interna, en razón de que no existe servicio de buses o, a su vez, este escaso y hasta ciertas horas, lo cual contribuye a crear un ambiente de inseguridad, que es obligación del poder público prevenirla y evitarla.

3. El literal i) del numeral 1 del Art. 6, dirá:

“Contar con un Plan Operativo Anual en relación a los mecanismos organizativos necesarios para proveer el Servicio de Taxi a grupos de atención prioritaria y aplicar el régimen tarifario diferenciado para tales grupos, de conformidad con el ordenamiento jurídico.”.

Fundamento: Este Plan Operativo Anual es necesario realizar para dar una atención oportuna y eficaz al usuario toda vez que los requieran, dando preferencia a grupos de atención prioritaria sin negar el servicio caso contrario será sancionado por los organismos de control.

4. El literal b) del numeral 4 del Art. 8, sustituirá:

“el contenido de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (“SOAT”) por el Sistema Público para Pagos de Accidente de Tránsito (“SPPAT”)”.

Fundamento: El Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT) sustituyó al SOAT, de acuerdo a la Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, y a partir del lunes 9 de marzo del 2015 inicia la recaudación por estos valores.

5. El numeral 5 del Art. 8, dirá:



“El conductor de servicio contara con uniforme casual o formal regulado por la operadora durante las veinte y cuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, a fin de cuidar su indumentaria y aseo personal.”.

Fundamento: Mejorar la imagen de las empresas que prestan servicio de transporte comercial de pasajeros, brindar un claro respeto al usuario y la libre, sana competencia.

6. El numeral 1 del Art. 21, dirá:

“Le corresponde únicamente a la Autoridad Administrativa Otorgante determinar en un período no menor a cinco años el número de vehículos que podrían ser destinados al Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, en la subclase “Taxi Convencional Compartido”, en función de la necesidad y conveniencia del servicio público y, la necesidad de compatibilizar estas actuaciones durante las veinte y cuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, a fin de precautelar con la seguridad de las personas, bienes y el ambiente”.

Fundamento: Los estudios técnicos de factibilidad se debe basar en los barrios, sectores marginados y periféricos y; residentes de paso por el hiper centro de Quito que requieren del servicio de “Taxi Convencional Compartido” durante todo el año y las veinte y cuatro horas del día, tomando en cuenta a los conductores de taxis informales que justifiquen brindar el servicio mínimo seis años en los barrios, sectores marginados y periféricos, a fin de que obtengan el cupo de auto taxi después procedan a legalizar su operadora informal.

7. El numeral 2 del Art. 21, dirá:

“El número máximo de vehículos destinados al Servicio de “Taxi Convencional Compartid”, como regla general, será el que se determine, mediante Resolución Administrativa, con base en las variables número de taxis-número de habitantes, cobertura del servicio de transporte público durante las veinte y cuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días

del año, características de las actividades socioeconómicas generales y particulares de zonas específicas (barrios, sectores marginados y periféricos y; residentes de paso por el hiper centro de Quito), y cualquier otra que técnicamente se requiera”.

Fundamento: En el Distrito Metropolitano de Quito desde el año 1985 se ha dado el servicio de taxi convencional compartido informal y no se ha legalizado este sistema de transporte para poder determinar el número de taxis que se debe legalizar, creándose un gran problema que no puede ser subsanado mediante consideraciones y elementos subjetivos, sin participación ciudadana y de los interesados como es su derecho, desembocando en una calificación y entrega de cupos auto taxi que no cubre el déficit de este servicio en zonas específicas (barrios, sectores marginados y periféricos y; residentes de paso por el hiper centro de Quito) de la ciudad de Quito que realmente demandan el servicio de transporte público durante las veinte y cuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, así impide generar fuentes de trabajo para los ciudadanos que siempre han tenido esta actividad de taxistas, haciendo de esta su herramienta de trabajo y sustento familiar, produciéndose así una desarticulación con el derecho constitucional al trabajo que poseen todos los y las ecuatorianos.

8. El numeral 1 del Art. 22, dirá:

“En caso de existir la posibilidad de ampliar el número de vehículos para la prestación del Servicio de Taxi Convencional Compartido en el Distrito Metropolitano de Quito, determinada de conformidad con lo prescrito en el artículo precedente, la Autoridad Administrativa Otorgante efectuará una Convocatoria Pública para el otorgamiento de las Calificaciones de Auto Taxi, con la determinación de las condiciones, los requisitos y criterios a ser evaluados (las "Bases de la Convocatoria"), aplicando los principios de calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”.

Fundamento: En el Distrito Metropolitano de Quito se debe implementar el servicio de taxi con la subclase Taxi Convencional Compartido para satisfacer el servicio de transporte público al usuario y descongestionar el tráfico.

9. Al final del numeral 1 del Art. 23, a continuación de:



“...previstos en las Bases de la Convocatoria”, agréguese: “que fiscalizara y auditara el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en conjunto con la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción”

10. Al final del numeral 2 del Art. 23, a continuación de:

“...llevar adelante el procedimiento”, agréguese: “serán sujetos a fiscalizaciones y auditoria por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en conjunto con la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.”

Fundamento numerales 9 y 10: agregar estas reformas son necesarias por cuanto se velara un proceso claro y transparente sin vicios en el mismo, para que las calificaciones de auto taxi se otorgue a las personas que más lo requieran así erradicar el monopolio y la corrupción.

11. Agregar Art... (42) Fiscalizar y Auditoria, dirá:

“Se llevara procederá a fiscalizar y auditar en cualquier etapa, periodo o proceso de comprobarse irregularidades como: sobornos, corrupción por procesos y requisitos incompletos, de caso contrario se procederá a fiscalizar y auditar al final del proceso por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en conjunto con la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.”

12. Agregar el numeral 1 del Art... (42) Fiscalizar y Auditoria, dirá:

“De comprobarse irregularidades como: sobornos, corrupción por procesos y requisitos incompletos, por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en conjunto con la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción las autoridades y personas involucradas se atenderán al debido proceso por el Código Orgánico Integral Penal (COIP).”

Fundamento numerales 9, 10, 11 y 12: agregar estas reformas son necesarias por cuanto se velara un proceso claro y transparente sin vicios en el mismo, para que las calificaciones de auto taxi se otorgue a las personas que cumplan con los requisitos y sea su principal fuente de ingreso económico de existir personas en este proceso con diferentes fuentes de ingreso económico deberán ser omitidos para generar fuentes de trabajo con las personas que comprueben su actividad principal única de trabajo así erradicar el monopolio y la corrupción.

13. En la Disposición Transitoria Primera, sustituir:

“El Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011” sustituir por: “El Proceso de Regularización de la sub clase de Taxi Convencional Compartido del Servicio de Taxi 2017”

Fundamento: Esta reforma es necesaria por cuanto se aclara el proceso de regularización sin afectar a demás subclases y clase para implementar y normar el innovador servicio para la ciudadanía.

14. El numeral 1 de la Disposición Transitoria Primera, dirá:

“El Proceso de Regularización de la sub clase de Taxi Convencional Compartido del Servicio de Taxi 2017 no incluirá a los servicios de taxi en las cuatro modalidades: Servicio Convencional, Servicio Ejecutivo, Servicio de Taxi Convencional en Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales, Servicio de Taxi Convencional en Zonas Urbanas Periféricas y crear el Taxi Convencional Compartido en Zonas Urbano Periféricas y Barrios en donde no haya servicios de buses o este sea escaso durante las veinte y cuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año. Este proceso iniciará con la convocatoria pública por todos los medios de comunicación (auditivo, visuales, escritos) sin perjuicio de su publicación en la página web del municipio que realice la Autoridad Administrativa Otorgante y concluirá con la expedición de los correspondientes Permisos de Operación”.

Fundamento: Con esta reforma se complementa un innovador servicio de transporte público durante las veinte y cuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año a todos los ciudadanos y se fomenta la seguridad ciudadana, invitando a todos los interesados a formar parte de este proceso de legalización sin discriminación alguna.

15. En el literal d) del numeral 4 de la Disposición Transitoria Primera, dirá:

“Estar domiciliado en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, al menos durante seis años ininterrumpidos anteriores a la fecha de sanción de la presente Ordenanza. La Autoridad Administrativa Otorgante verificará el cumplimiento de este requisito a través del Registro Único de Contribuyentes, el Catastro Municipal, los comprobantes de pago de servicios públicos a nombre de la o el administrado Apicante, o cualquier otro documento público que de fe del domicilio de la o el Apicante.

Se exceptúa de este requisito al Apicante que justifique documentalmente que, encontrándose domiciliado en uno de los cantones circunvecinos al Distrito Metropolitano de Quito, no ha obtenido o tramitado en los seis años anteriores a la fecha de Convocatoria Pública una o cualquier autorización administrativa para prestar el Servicio de Taxi, camionetas, busetas, furgonetas, buses escolares e interinstitucionales o de transporte público. Del mismo modo, se exceptúa de este requisito a la o el Apicante que en su condición de migrante se haya acogido a los planes de retomo promovidos por el Estado.”.

Fundamento: Los participantes en este proceso deben justificar debidamente su domicilio tomando en cuenta las excepciones, por el beneficio de los aplicantes.

16. En el literal g del numeral 4 de la Disposición Transitoria Primera, dirá:

“Acreditar no ser servidora o servidor público o miembra o miembro activo durante 10 años de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional”.



Fundamento: Es necesaria esta reforma por cuanto estos ciudadanos tienen diferentes oportunidades de trabajo y de generar fuentes de trabajo, este proceso se concentra en solo las personas que tienen como principal ingreso económico esta actividad de taxista informal así demostrar legalidad, equidad en el proceso.

17. El numeral 5 de la Disposición Transitoria Primera, dirá:

“Sólo podrá aplicar al Proceso de Regularización una persona natural por cada vehículo a ser destinado al Servicio de Taxi Convencional Compartido. Para mayor claridad no se podrá otorgar más de una Calificación de Auto Taxi a una misma persona natural. Tampoco se podrá otorgar una Calificación de Auto Taxi a quien sea o hubiese sido socia, socio o accionista de una Operadora Taxi, camionetas, busetas, furgonetas, buses escolares e interinstitucionales o de transporte público en los últimos diez años”.

Fundamento: Es necesaria esta reforma por cuanto estos ciudadanos ya tuvieron su herramienta de trabajo del cual lucraron y obtuvieron su inversión para otras actividades económicas, este proceso se concentra solo en personas que tienen como principal ingreso económico esta actividad de taxista informal así demostrar legalidad equidad en el proceso.

18. Suprimir el literal i) del numeral 7 de la Disposición Transitoria Primera, dice:

“Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (“SOAT”) vigente del vehículo de que dispone la o el Aplicante”.

Fundamento: El Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT) sustituyó al SOAT, de acuerdo a la Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, y a partir del lunes 9 de marzo del 2015 inicia la recaudación por estos valores en la matrícula.



19. El numeral 8 de la Disposición Transitoria Primera, sustituir :
“del Servicio de Taxi 2011”, por: “de la sub clase de Taxi Convencional Compartido del Servicio de Taxi 2017”.
20. El literal a del numeral 13 de la Disposición Transitoria Primera, sustituir :
“del Servicio de Taxi 2011”, por: “de la sub clase de Taxi Convencional Compartido del Servicio de Taxi 2017”.
21. El numeral 18 de la Disposición Transitoria Primera, sustituir :
“del Servicio de Taxi 2011”, por: “de la sub clase de Taxi Convencional Compartido del Servicio de Taxi 2017”.
22. El numeral 19 de la Disposición Transitoria Primera, sustituir :
“del Servicio de Taxi 2011”, por: “de la sub clase de Taxi Convencional Compartido del Servicio de Taxi 2017”.
23. El numeral 20 de la Disposición Transitoria Primera, sustituir :
“del Servicio de Taxi 2011”, por: “de la sub clase de Taxi Convencional Compartido del Servicio de Taxi 2017”.
24. El numeral 1 de la Disposición Transitoria Segunda, sustituir :
“del Servicio de Taxi 2011”, por: “de la sub clase de Taxi Convencional Compartido del Servicio de Taxi 2017”.
25. El numeral 2 de la Disposición Transitoria Segunda, sustituir :
“del Servicio de Taxi 2011”, por: “de la sub clase de Taxi Convencional Compartido del Servicio de Taxi 2017”.

Fundamento de los numerales 19,20, 21, 22, 23, 24, 25: son necesarias estas reformas aclarando que el Proceso de Legalización se solicita para el año 2017 solo en una sub clase innovadora que es el Taxi Convencional Compartido, que prestara un servicio cómodo, económico, rápido, seguro al usuario.

26. El texto del literal a) del numeral 13 de la Disposición Transitoria Primera, sustituir:



*“Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”
por: “Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador (ANT) y la Agencia
Metropolitana de Tránsito de Quito (AMT) ha entregado a la debidaa Autoridad
Administrativa Otorgante”.*

Fundamento: Reformar el nombre de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y dar la debida competencia a la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito quienes entregaran las estadísticas y nominas a la debida Entidad Otorgante.

27. Agregar el literal d del numeral 4 de las Condiciones Generales del Anexo Único, dirá:

“Los vehículos destinados al Servicio de Taxi Convencional Compartid deberán utilizar un rotulo multicolor con la palabra “TAXI” en el techo, un rotulo digital en el parabrisas delantero que visualice el usuario las plazas de libres en el vehículo de acuerdo al diseño otorgado por la autoridad competente”.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el.....

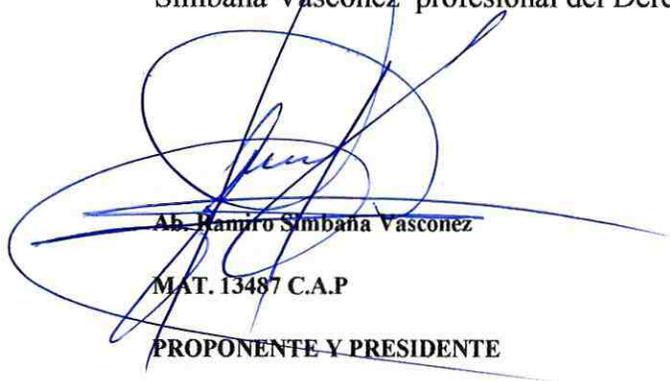
PRETENCION:



Por lo expuesto y una vez que la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito recepto al proyecto de Ordenanza Preparatoria se inicie el trámite para declarar la admisibilidad

NOTIFICACIONES:

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 1475 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito al Mail: luis.simbana.vasquez@gmail.com perteneciente al Señor. Abogado Ramiro Simbaña Vasquez profesional del Derecho.



~~Ab. Ramiro Simbaña Vasquez~~

MAT. 13487 C.A.P

PROPONENTE Y PRESIDENTE

FEVEPTAXCC



FEVEPTAXCC
FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN
DEL TAXISMO CONVENCIONAL COMPARTIDO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
HORA:	24 NOV 2016 13:53
ALCALDÍA:	QUITO
NÚMERO DE HOJA:	12h

Sr. Don Jaime Moran Paredes

PROSECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Ramiro Simbaña Vasconez de profesión Abogado en Libre Ejercicio y en Calidad de Proponente y Presidente del Frente de Veeduría y Participación del Taxismo Convencional Compartido Comparezco y Solicito.

Con fecha 1 de agosto de 2016 ingresamos el proyecto Iniciativa Popular Normativa de conformidad con el Art. 103 inciso primero. De la Constitución de la República; y Art. 193 del Código de la Democracia, de las compañías de taxis respaldamos la Iniciativa Popular Normativa para el proyecto de REFORMAS A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0047, SANCIONADA EL 15 DE ABRIL DE 2011, QUE REFORMA LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 247, SANCIONADA EL 11 DE ENERO DE 2008, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

“En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifico a usted la resolución PLE-CNE-8-4-8-2016 adoptada por el pleno del órgano electoral, en sesión ordinaria de jueves 4 de agosto del 2016.”

RESUELVE

Art. 1.- acoger el informe No. 0101-CGA-CNE-2016, del 1 de agosto de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE- CGAJ-2016-0992-M.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de proceso de Participación Política y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, procedan al diseño del formato de formulario de recolección de firmas, de la propuesta de iniciativa popular normativa para reformar la “Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de Abril de 2011, que reformo la ordenanza metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, que establece el régimen administrativo para la presentación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito”, presentada por el Sr. Dr. Ramiro Simbaña Vasconez, en calidad de proponente y Presidente del Frente de Veeduría y Participación del Taxismo Convencional Compartido, por cumplir los requisitos establecidos en la ley.



Artículo 3.- disponer al Sr. Secretario General, que una vez que se de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la presente resolución, entregue a la señor Luis Ramiro Simbaña Vasconez.

Artículo 4.- disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, acordinen con el señor Luis Ramiro Simbaña Vasconez, con el objeto de que se brinde la capacitación respectiva.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificara la presente resolución a la coordinadora General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Director Nacional de Registro Electoral, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y al Sr. Dr. Ramiro Simbaña Vasconez.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaria General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016 SOLICITAMOS LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FIRMAS.

Tramites 2016-Alcalde Mauricio Rodas-ALC-2016-05587

Numero de tramite	ALC-2016-05587
Fecha:	28/10/2016
Asunto:	SOLICITA LA VALIDACIÓN DE FIRMAS PARA LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA DE HECHO CONSTITUCIONAL
Cedula:	1707793178
Nombres:	FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN DEL TAXISMO CONVENCIONAL COMPARTIDO
Apellidos:	AB:RAMIRO SIMBAÑA VASCONEZ
Dirección:	RIOFRIO 122 AV. 10 DE AGOSTO, EDF OFICINAS QUITO, 3ER PISO OF 304
Teléfono Local:	2544416
Teléfono Móvil:	0984915730
Correo electrónico:	luis.smbana.vasconez@gmail.com
Representante Legal:	CASILLERO JUDICIAL No 1475
Numero de GDOC:	CONCEJO 2016-558621



Adjuntamos los Formularios de C.N.E. respectivamente foliados.

Hojas de Firmas Foliadas

Nombres	Hojas
1) Chida Sisa Edgar Onofre	001-010
2) Vaca Tonato Xavier	011-020
3) Yunga Yunga Marcela del Carmen	021-030
4) Balcazar Merchan Hermes Benito	031-040
5) Guama Yazan Segundo Neptali	041-050
6) Acuña Villamarin Roberto Carlos	051-060
7) Taipicaña Rocha Franklin Fabián	061-069
8) Dillon Montero Lupe Karina	070-078
9) Alvear Jiménez Luis Alfonso	079-087
10) Sangacha Fredi Vinicio	088-097
11) Gómez Tigse Washington Rolando	098-100
12) Carrera Pizuña Domicio	101-110
13) Luis Ramiro Simbaña	110-200
14) Simbaña Vasconez Luis Ramiro	201-300
15) Tucumbi Millingalle Espiritu	301-310
16) Fernández Agila Ronaldo Marcelo	311-320
17) Inca Sangacha Edison Vladimir	321-330
18) Tipan Suarez José Cesar	331-340

JO



19) Vallejo Vallejo Magali Auxiliadora	341-350
20) Vallejo Vallejo Thalia Maribel	351-360
21) López Gómez Lorena Lourdes	361-370
22) Vallejo Vallejo Claudio Melquisedec	371-380
23) Mariscal Tusa Jorge Efrén	381-390
24) Tipanluisa Cajamarca Gabriel Alfredo	391-400
25) Simbaña Vasconez Luis Ramiro	401-500
26) Simbaña Vasconez Luis Ramiro	501-600
27) Simbaña Calero Lenin Ramiro	601-670
28) Santa cruz Vasconez Rafael Aníbal	671-691
29) Locmas Simbaña Michelle	692-700
30) Simbaña Vasconez Luis Ramiro	701-800
31) Morales Espinosa Juan Carlos	801-810
32) Pesantez Ortiz José Paulino	811-820
33) Gualuntuña Zaragocin Luis Alfredo	821-828
34) Villavicencio Balseca Héctor Rogelio	829-839
35) Pachacama Pachacama Diana del Roció	840-849



36) Aroca Sánchez Oswaldo Adalberto	850-859
37) Panata Poma William Renan	860-867
38) Pargo Carvajal Cesar Edilberto	868-877
39) Caguana Chicaiza Víctor Hugo	878-887
40) Suntasig Suntasig Jorge Rodrigo	888-896
41) Luis Rafael López Palacios	897-900
42) Taipicaña Rocha Luis Eduardo	901-910
43) Lucia Carrillo	911-936

NOTIFICAMOS QUE ES OTRA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, MAS NO LA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE QUITO.

Mediante providencia del oficio No.SG1979, con fecha 24 de Agosto de 2016 GDOC: 2015-048488, dirigida al señor William Aguaguña Gonzales.

Solicitar a usted se sirva subsanar el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, de conformidad con las observaciones acogidas por la Comisión, contenidas en el informe del señor Procurador Metropolitano; para lo cual, según el cuarto inciso del artículo 9, ibídem, cuenta con el plazo de 30 días contando a partir de la notificación de la presente Resolución.

La Iniciativa Popular del Señor William Aguaguña Gonzales se extinguió en el Consejo Nacional Electoral por no cumplir con los requisitos establecidos y por su plazo que pasaron los 180 días que prescribe en el Art. 103 de la Constitución de la República del Ecuador y por el Municipio de Quito, con providencia del oficio No.SG1979, con fecha 24 de Agosto de 2016 GDOC: 2015-048488 de igual manera queda prescrita por la Secretaria General del Consejo Metropolitano de Quito.



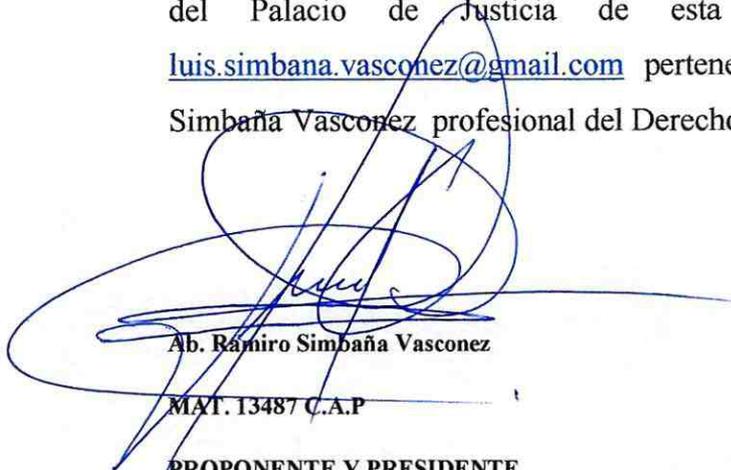
PRETENCION:

Por lo expuesto y una vez que la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito recepto los formularios con sus firmas de respaldo del Consejo Nacional Electoral a la iniciativa popular normativa presentada por el Ab. Ramiro Simbaña Vasconez Proponente y Presidente del Frente de Veeduría y Participación del Taxismo Convencional Compartido (FEVEPTAXCC).

a). Conforme lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato que corresponde remitir al Consejo Nacional Electoral los formularios con las firmas de respaldo a esta iniciativa, a fin de que proceda con la validación y verificación de las firmas presentadas.

NOTIFICACIONES:

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 1475 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito al Mail: luis.simbana.vasconez@gmail.com perteneciente al Señor. Abogado Ramiro Simbaña Vasconez profesional del Derecho.



Ab. Ramiro Simbaña Vasconez

MAT. 13487 C.A.P

PROPONENTE Y PRESIDENTE

FEVEPTAXCC

Adjunto documentos habilitantes

Trigo
[Handwritten signatures]

Quito, 10 NOV 2016

Oficio No. SPA-MEP-2016-05599

Señor
Diego Cevallos
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

Ref. Trámite: ALC-2016-05587

2016-558621

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite No. **ALC-2016-05587**, mediante el cual el abogado Ramiro Simbaña, Proponente y Presidente del Frente de Veeduría y Participación del Taxismo Convencional Compartido (FEVEPTAXCC), solicita la legalización del Taxi Convencional Compartido, para lo cual adjunta firmas de respaldo válidas de la ciudadanía que apoya esta iniciativa.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature of María Eugenia Pesantez]

María Eugenia Pesantez
**Secretaria Particular
Despacho Alcaldía**

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: <i>11:16</i>
	11 NOV 2016
QUITO ALCALDÍA	FIRMA RECEPCIÓN: <i>[Signature]</i>
	NÚMERO DE HOJA: <i>10hc.</i>

ADJUNTO TRAMITE ORIGINAL + CD

Elaborado por:	G. Salcedo	GESTIÓN DOCUMENTAL	08/11/2016	<i>[Signature]</i>
Revisión por:	M. Guerrero	GESTIÓN DOCUMENTAL	08/11/2016	<i>[Signature]</i>

Número de Trámite: ALC-2016-05587
Fecha: 28/10/2016
Asunto: SOLICITA LA VALIDACION DE FIRMAS PARA LA INICIATIVA POPULAR
 NORMATIVA DE HECHO CONSTITUCIONAL
Cédula: 1707793178
Nombres: FRENTE DE VEEDURIA Y PARTICIPACION DEL TAXISMO CONVENCIONAL
 COMPARTIDO
Apellidos: AB. RAMIRO SIMBAÑA VASCONEZ
Dirección: RIOFRIO 122 Y AV. 10 DE AGOSTO ,EDF OFICINAS QUITO,3ER PISO OF 304
Teléfono Local: 2544416
Teléfono Móvil: 0984915730
Correo Electrónico: luis.simbaña.vasconez@gmail.com
Representante Legal: CASILLERO JUDICIAL No 1475
Número de GDDC:
Observaciones: ADJUNTA FIRMAS DE RESPALDO/966 FORMULARIOS

2 CARPETAS

Secretario Juef.
1.11.2016
- 8 NOV 2016

5599-566

5

11



D.M. QUITO, 28 de Octubre del 2016

Señor Doctor. Mauricio Rodas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL DISTRITO DE QUITO

Ramiro Simbaña Vasconez con CI. 170779317-8 Abogado en libre ejercicio, en calidad de Proponente y Presidente de la Iniciativa Popular Normativa solicita la legalización del Taxi Convencional Compartido, ante usted comparezco y solicito:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Sr. Doctor Mauricio Rodas, de conformidad con el Art. 103 inciso 1ro. De la Constitución de la Republica; y Art. 193 del Código de la Democracia, de las compañías de taxis respaldamos la Iniciativa Popular Normativa para el proyecto de REFORMAS A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0047, SANCIONADA EL 15 DE ABRIL DE 2011 Y REORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 247 SANCIONADA EL 11 DE ENERO DEL 2008, QUE ESTABLECEEL REGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

PRIMERO: Resulta trascendental la concepción de que la modalidad de taxi convencional compartido, constituye una necesidad, producto del aumento considerable en la demanda de movilización dentro del Distrito Metropolitano, y la ineficiente gestión en la red de Transporte Publico que opera en la propia Ciudad.

SEGUNDO: Se hace necesaria la aprobación de esta subclase de Taxis Convencionales Compartidos por cuanto existen barrio y sectores de la Ciudad de Quito que no poseen con un servicio de Transportación interna, en razón de que no existe un servicios de buses, o talvez presenten una escasas real, fundamentalmente a determinadas horas, lo cual llega a crear un ambiente de inseguridad esta situación resulta obligación prevenirla y evitarla.

TERCERO: Sr. Alcalde, se planteó esta Iniciativa Popular Normativa la cual busca como su único objetivo la legalización del Taxi Convencional Compartido, es por eso que el Proyecto de la misma, se emitió a las diferentes entidades públicas las cuales con sus respectivas resoluciones han tomado en cuenta con este Proyecto de Iniciativa Popular



Popular Normativa, El Consejo Nacional Electoral (CNE) nos proporcionó el formulario de recolección de firmas que son **4.643 firmas de respaldo validas, correspondientes al cero punto veinte y cinco por ciento (0.25%) del registro electoral del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,** la ciudadanía en general con sus firmas apoya esta Iniciativa y a la vez nos proporciona su respaldo ya que este sistema de Transporte es necesario.

A La Iniciativa Popular Normativa respaldamos con 7568 firmas constantes en los formularios entregados a mi persona por el Consejo Nacional Electoral, me permitió entregar a ustedes y poner en vuestro conocimiento a fin de contar desde ya con su valioso respaldo, conscientes de su alto valor de colaboración a los sectores vulnerables del Distrito Metropolitano de Quito, especialmente de quienes prestan el Servicio de Taxi Convencional Compartido de manera informal en los barrios periféricos y parroquias de la Ciudad, dando inclusive seguridad a los moradores de dichos sectores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Sr. Alcalde, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 103 y el Art. 193 del Código de la Democracia y demás leyes reformativas a las ordenanzas metropolitanas.

PRIMERO: Código Orgánico Territorial, Administración y Descentralización

Artículo 309.-Iniciativa Normativa.-“Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales, cantonales o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y la ley”

SEGUNDO: Ley Orgánica de Participación Ciudadana

Artículo. 10.- “Tramitación de la iniciativa popular normativa. El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y verificar las firmas cumplido este requisito; el Consejo Nacional Electoral notificara al órgano con competencia normativa para que este, a su vez inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo”

TERCERO: Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares Referéndum y Revocatoria del Mandato.

Artículo 3: Disposiciones aplicables.- Una vez receptada la solicitud por parte del órgano legislativo correspondiente los formularios con las firmas de respaldo deberán ser remitidos al Consejo Nacional Electoral o a la Delegación Provincial correspondiente, quien verificara la autenticidad de las firmas y el cumplimiento del número requerido. En el caso de no cumplir con el número de firmas auténticas requeridas, se notificara a los peticionarios para que de así considerarlo completen las firmas en el plazo de noventa días, contados a partir de la notificación...

Artículo. 22.- “El Consejo Nacional Electoral verificara la autenticidad de las firmas a través de un procedimiento informático y visual. La revisión de las firmas se realizara al cien por ciento del requisito establecido por la ley”

PRETENCION:

Por lo expuesto y una vez que la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito recepto los formularios con sus firmas de respaldo del Consejo Nacional Electoral a la iniciativa popular normativa presentada por el Ab. Ramiro Simbaña Vasconez Proponente y Presidente del Frente de Veeduría y Participación del Taxismo Convencional Compartido (FEVEPTAXCC).

a). Conforme lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato que corresponde remitir al Consejo Nacional Electoral los formularios con las firmas de respaldo a esta iniciativa, a fin de que proceda con la validación y verificación de las firmas presentadas.



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI

RE: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

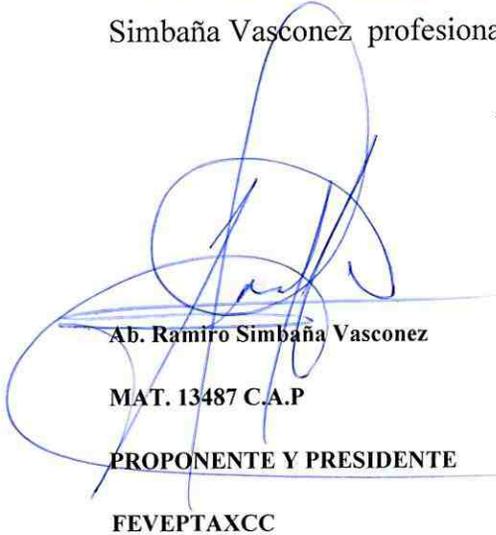
7. [Illegible]



NOTIFICACIONES:

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 1475 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito o al Mail: luis.simbana.vasquez@gmail.com perteneciente al Señor. Abogado Ramiro Simbaña Vasquez profesional del Derecho.

ATENTAMENTE:

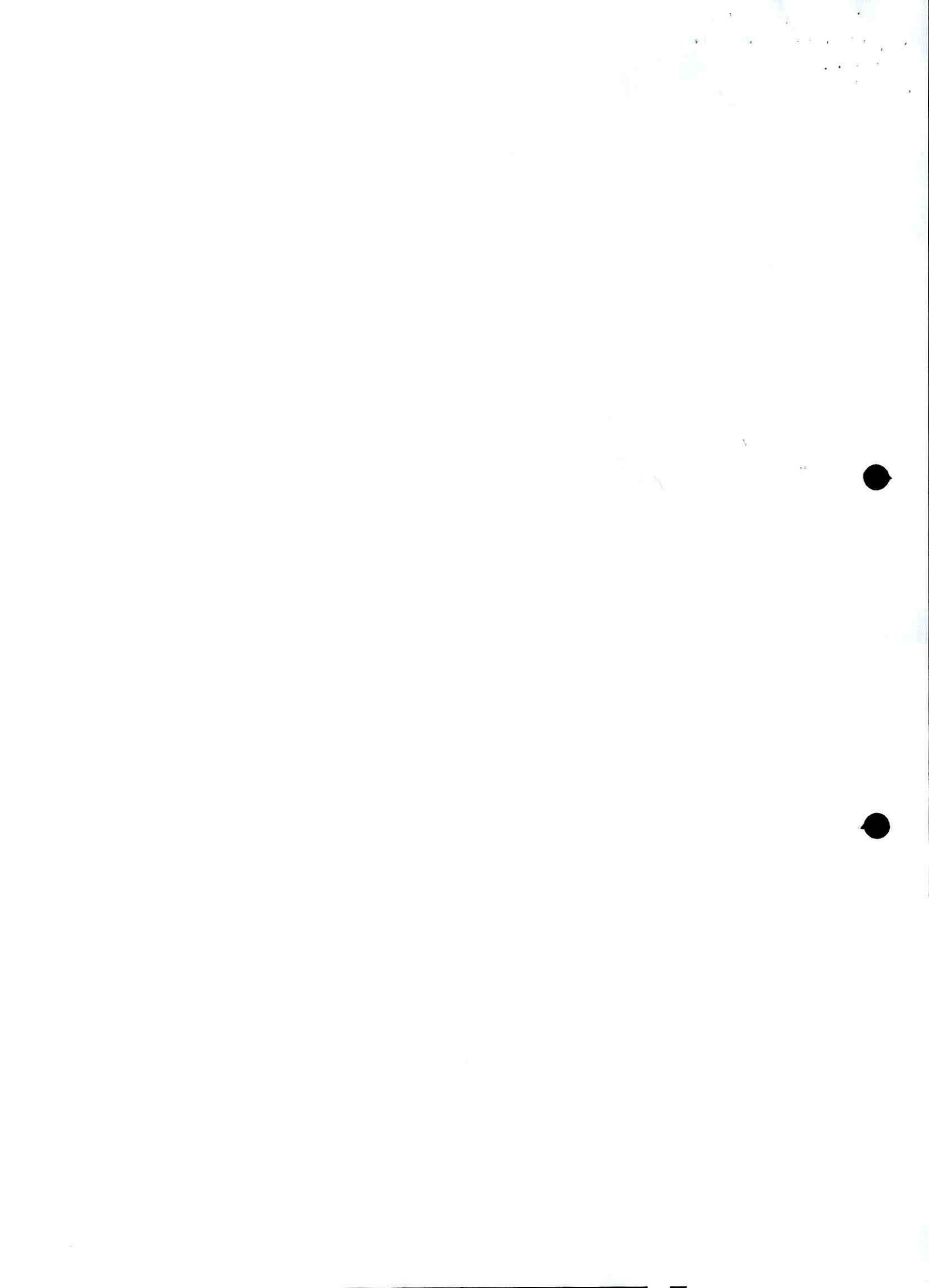


Ab. Ramiro Simbaña Vasquez
MAT. 13487 C.A.P
PROPONENTE Y PRESIDENTE
FEVEPTAXCC



Lic. Rafael Santacruz
SECRETARIO FEVEPTAXCC

7





FEVEPTAXCC

FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN
DEL TAXISMO CONVENCIONAL COMPARTIDO

Formularios de C.N.E.

Hojas de firmas Foliadas

Nombres	Hojas
1) Chida Sisa Edgar Onofre	001-010
2) Vaca Tonato Xavier	011-020
3) Yunga Yunga Marcela del Carmen	021-030
4) Balcazar Merchan Hermes Benito	031-040
5) Guama Yazan Segundo Neptali	041-050
6) Acuña Villamarin Roberto Carlos	051-060
7) Taipicaña Rocha Franklin Fabian	061-069
8) Dillon Montero Lupe karina	070-078
9) Alvear Jimenez Luis Alfonso	079-087
10) Sangacha Fredi Vinicio	088-097
11) Gomez Tigse Washington Rolando	098-100
12) Carrera Pizuña Domicio	101-110
13) Luis Ramiro Simbaña Vasconez	111-200
14) Simbaña Vasconez Luis Ramiro	201-300
15) Tucumbi Millingalle Espiritu	301-310
16) Fernandez Agila Ronaldo Marcelo	311-320
17) Inca Sangacha Edison Vladimir	321-330
18) Tipan Suares Jose Cesar	331-340



FEVEPTAXCC
FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN
DEL TAXISMO CONVENCIONAL COMPARTIDO

18) Vallejo Vallejo Magali Auxiliadora	341-350
19) Vallejo Vallejo Thalia Maribel	351-360
20) Lopez Gomez Lorena Lourdez	361-370
21) Vallejo Vallejo Claudio Melquisidec	371-380
22) Mariscal Tusa Jorge Efren	381-390
23) Tipanluisa Cajamarca Gabriel Alfredo	391-400
24) Simbaña Vasconez Luis Ramiro	401-500
25) Simbaña Vasconez Luis Ramiro	501-600
26) Simbaña Calero Lenin Ramiro	601-670
27) Santacruz Vasconez Rafael Anibal	671-691
28) Locmas Simbaña Michelle	692-700
29) Simbaña Vasconez Luis Ramiro	701-800
30) Morales Espinosa Juan Carlos	801-810
31) Pesantez Ortis Jose Paulino	811-820
32) Gualuntuña Zaragocin Luis Alfredo	821-828
33) Villavicencio Balseca Hector Rogelio	829-839
34) Pachacama Pachacama Diana del Rocio	840-849



35) Aroca Sanchez Oswaldo Adalberto	850-859
36) Panata Poma willam Renan	860-867
37) Pargo Carvajal Cesar Edilberto	868 -877
38) Caguana Chicaiza Victor Hugo	878-887
39) Suntasig Suntasig Jorge Rodrigo	888-896
40) Luis Rafael Lopez Palacios	897-900
41) Taipicaña Rocha Luis Eduardo	901-910
42) Rocio Carranza	911-936

ATENTAMENTE:

Abg. Ramiro Simbaña Vasconez
PROPONENTE Y PRESIDENTE DE FEVEPTAXCC

Lic Rafael Santacruz
SECRETARIO FEVEPTAXCC

Oficio No. CNE-SG-2016-000543-OF
Quito, 5 de agosto del 2016

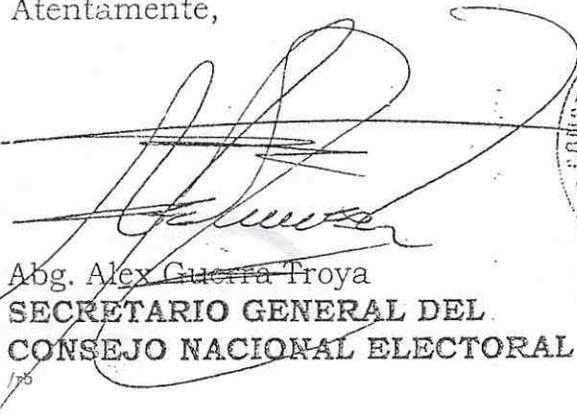
Señor
Luis Ramiro Simbaña Vásconez,
**PROPONENTE Y PRESIDENTE DEL FRENTE DE VEEDURÍA Y
PARTICIPACIÓN DEL TAXISMO CONVENCIONAL COMPARTIDO**
Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifico a usted la resolución PLE-CNE-8-4-8-2016 adoptada por el pleno del órgano electoral, en sesión ordinaria de jueves 4 de agosto del 2016.

Hago conocer que esta notificación se realizará en el correo electrónico luis.simbana.vasconez@gmail.com y en el Casillero Judicial N°1475 del Palacio de Justicia de Quito.

Atentamente,


Abg. Alex Guerra Troya
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)**



**RESUELVE:**

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0101-CGAJ-CNE-2016, de 1 de agosto de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0992-M.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, procedan al diseño del formato de formulario de recolección de firmas, de la propuesta de iniciativa popular normativa para reformar la "Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril de 2011, que reformó la ordenanza metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, que establece el régimen administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito", presentada por el señor Luis Ramiro Simbaña Vásquez, en calidad de proponente y Presidente del Frente de Veeduría y Participación del Taxismo Convencional Compartido, por cumplir los requisitos establecidos en la ley; dándole a conocer al proponente de la Iniciativa Popular Normativa, que necesitan de un número no inferior a 4.643 firmas de respaldo válidas, correspondientes al cero punto veinte y cinco por ciento (0,25%) del registro electoral del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; otorgándole el plazo de 180 días contados a partir de la entrega del formato de formulario, para la recolección y entrega de las firmas de respaldo, conforme a lo dispuesto al artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato; observando además, lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato.

Artículo 3.- Disponer al señor Secretario General, que una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la presente resolución, entregue al señor Luis Ramiro Simbaña Vásquez, en calidad de proponente y Presidente del Frente de Veeduría y Participación del Taxismo Convencional Compartido, el formato de formulario correspondiente, previo a la suscripción del Acta Entrega-Recepción pertinente.

Artículo 4.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, coordinen con el señor Luis Ramiro Simbaña Vásquez, proponente de la Iniciativa Popular Normativa, con el objeto de que se brinde la capacitación respectiva, sobre la normativa aplicable en este proceso; así como, para la recolección y verificación de firmas que realiza el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador Nacional Técnico de



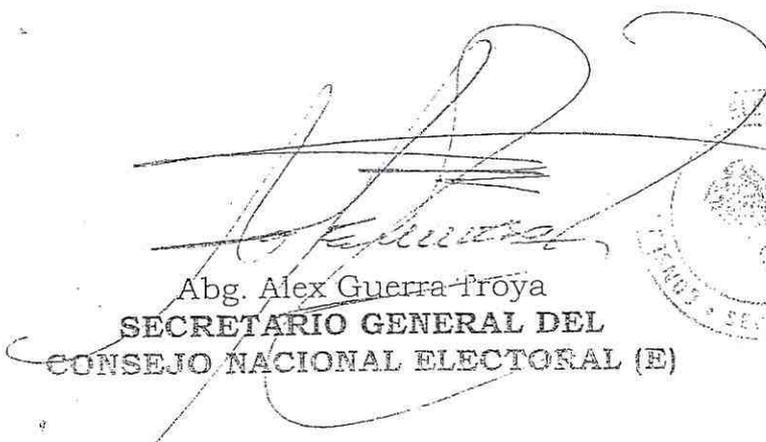


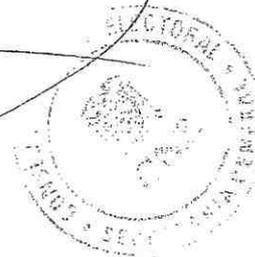
Procesos de Participación Política, al Director Nacional de Registro Electoral, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y al al señor Luis Ramiro Simbaña Vásquez, en calidad de proponente y Presidente del Frente de Veeduría y Participación del Taxismo Convencional Compartido, en el correo electrónico luis.simbana.vasquez@gmail.com y en el Casillero Judicial N°1475 del Palacio de Justicia de Quito, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-


Abg. Alex Guerra Froya
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170779317-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**SIMBAÑA VASCONEZ
 LUIS RAMIRO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1965-04-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO** **A1133A1122**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SIMBAÑA MAILA MANUEL**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VASCONEZ ANA MARIA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-07-24**

**FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-24**

DIRECTOR GENERAL ENNA DEL CEDULADO



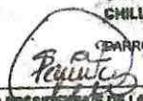
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

112 **1707793178**

112 - 0006 **CÉDULA**
 NÚMERO DE CERTIFICADO **SIMBAÑA VASCONEZ LUIS RAMIRO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	CHILLOGALLO	1
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diego
7/11/07/15



Quito, 10 JUL 2015

Oficio No. SPA-MEP-6176

Señor Doctor
Mauricio Bustamante
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

2015-115829

Señor Doctor
Gastón Velásquez
PROCURADOR METROPOLITANO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

2011-115833

Ref. Trámite No. 2015-04404

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente me permito remitir el trámite de la referencia, mediante el cual el señor Ramiro Simbaña Vásconez, Presidente del Frente de Veeduría y Participación del Taxismo Convencional, invocando el Art. 101 de la Constitución de la República, solicita que el señor Alcalde autorice ocupar LA SILLA VACIA en la Iniciativa Popular de las Reformas a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi.

Por ser un tema de su competencia, previo a la determinación del señor Alcalde, agradeceré emitir su criterio respecto a este requerimiento, con la finalidad de poder dar contestación al interesado.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mi distinguida consideración.

Atentamente,


María Eugenia Pesántez
Secretaría Particular
Despacho Alcaldía
/mep
PS

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: <i>8:30</i>
QUITO ALCALDÍA	11 JUL 2015 FIRMA RECEPCIÓN: <i>Roberto</i> NÚMERO DE HOJA: <i>19 hoja</i>

Número de Trámite: ALC-2015-04404
Fecha: 06/07/2015
Asunto: SOLICITA AUTORIZAR OCUPAR LA SILLA VACIA EN LA INICIATIVA POPULAR DE LAS REFORMAS DE LA ORDENANZA 0047 Y 247
Cédula:
Nombres: FRENTE DE VEEDURIA Y PARTICIPACION DEL TAXISMO CONVENCIONAL
Apellidos: ABG. LUIS SIMBAÑA VASCONEZ
Dirección: AV. 10 DE AGOSTO Y RIOFRIO NO. 122, EDIFICIO OFICINAS QUITO / CASILLERO JUDICIAL 1475
Teléfono Local:
Teléfono Móvil: 0984915730
Correo Electrónico: luis.simbana.vasconez@gmail.com
Representante Legal:
Número de GDOC:
Observaciones:

Procedencia
08/07/15
SECRETARIA CONCEJO

6176-6177

65



FEVEPTAXC

FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN
DEL TAXISMO CONVENCIONAL

Quito, 3 de Julio del 2015.

Señor.

Dr. Mauricio Rodas.

ALCALDE DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Presente.

De mis consideraciones:

RAMIRO SIMBAÑA VASCONEZ, ciudadano ecuatoriano, con cedula de ciudadanía N° 170779317-8, domiciliado en la Ciudad de Quito, en calidad de Presidente del **Frente de Veeduría y Participación del Taxismo Convencional**, con su oficina ubicada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; ante Usted respetuosamente, en uso del Art.66 numeral 13, Art. 76 numeral 7 del literal m, Art.101, 103, 169, 173 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 79 del inciso 2 del ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA y del Art. 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, concordante con el numeral 3 del art. 11 de la Norma Suprema. Comparezco con el siguiente DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN.

1.- IDENTIDAD DEL HECHO ADMINISTRATIVO.

Con fecha 18 de Diciembre del 2012 oficio N° 069-112-MPSZ asunto Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza N° 0047 y Número 247 debe reunir los requisitos constitucionales y legales establecidos para que se acepté el Trámite De Iniciativa Popular para que pueda ser tramitada por la instancia competente de este municipio Doctora Alexandra Naranjo Sub Procuradora Metropolitana.

Con Fecha 6 de Noviembre del 2014 solicita la Iniciativa Popular Reformatoria a la Ordenanza el Sr. Ab. Willian Aguaguña Gonzales al Alcalde Mauricio Rodas – ALC – 2014 – 4061.

Con fecha 25 de Marzo del 2015 con número 1786 hoja de ruta ingresa el listado de compañías y firmas para la Iniciativa Popular Reformatoria de las Ordenanzas Municipales, Jueves 26 de Marzo del 2015 es publico la entrega de las Firmas de respaldo a la Iniciativa Popular publicado en el Diario Ultimas Noticias.

18 de Mayo con el expediente 914-15 el Doctor Gaston Velasquez Villamar Procurador Metropolitano da a conocer al Doctor Mauricio Bustamante Secretario General de Concejo Metropolitano de Quito la Recepción de la Solicitud y sus Firmas de la Iniciativa Popular Normativa Presentada por el Frente de Regularización de Taxis.

Con Fecha 25 de Mayo del 2015 el Dr. Mauricio Bustamante Holguín Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito da a conocer al Frente de Regularización de Taxis Ruta por la cual se Reformaría las Ordenanzas número 0047 y 247 que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito

1.1 La Constitución de la República Art. 101, los Municipios las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán públicas en concordancia con el Art. 311 del COOTAD, ordena a los Municipios tomar las Competencias del Transporte a Nivel Nacional en el Distrito Metropolitano no fue la excepción de lo cual se derivo el proceso de Regularización del servicio de Taxi 2011 previsto en la Ordenanza Metropolitana 0047, sancionada el 15 de Abril del 2011, es un procedimiento sometido a normas con Disposición Transitoria, proceso en el cual contempla el SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS en la modalidad de CONVENCIONALES, EJECUTIVO Y PERIFÉRICOS.

19 Diez y nueve



FEVEPTAXC

FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN DEL TAXISMO CONVENCIONAL

1.2 De acuerdo al art.78 del ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, indica que el HECHO ADMINISTRATIVO es toda actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas, ejecutadas en ejercicio de la función administrativa, productora de efectos jurídicos directos o indirectos, ya sea que medie o no una decisión de acto administrativo. El inciso 2 del art. 79 dice: cuando los hechos administrativos afectaren una garantía constitucional de forma cierta e inminente será posible su impugnación en la forma prevista en la Constitución.

El Art.66 numeral 13 de la Constitución de la República, dice que: El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

1.3 El Art. 169 de la Constitución de la República prescribe que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagraran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, in mediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. NO SE SACRIFICARA LA JUSTICIA POR LA SOLA OMISION DE FORMALIDADES.

2.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

2.1 **La Constitución de la República Art. 101** las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán públicas y en ellas existirá la **SILLA VACÍA** que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse con el propósito de participar en su debate en la toma de decisiones.

2.2 De la iniciativa Popular Normativa.- El Título II denominado Derechos, en el Capítulo Quinto, artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a los derechos de participación que gozan los ecuatorianos y, entre ellos, el numeral tercero establece el derecho a “3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.” Los derechos de participación permiten a las personas, tanto individual como colectivamente, incidir y decidir en la vida del Estado, facilitando el ejercicio de una democracia directa.

El Título IV denominado Participación y Organización del poder, Capítulo I Participación en Democracia, artículo 103 de la Constitución de la República señala:

“Art. 103.- La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.

Quienes propongan la iniciativa popular participarán, mediante representantes, en el debate del proyecto en el órgano correspondiente, que tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia (...).”

En concordancia, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el Título II denominado de la Democracia Directa, capítulo I relativo a la Iniciativa popular normativa, en el artículo 6 establece:

“Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno....”

El artículo 7 de la ley ibídem establece:

“La iniciativa popular normativa deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.

18 Die 2 y ocho



FEVEPTAXC

FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN
DEL TAXISMO CONVENCIONAL

El Consejo Nacional Electoral publicará, a través de su página web, la cifra exacta de los electores que constituyen el porcentaje mínimo requerido para el ejercicio de la iniciativa popular normativa y reglamentará el proceso de recolección de firmas respecto de cada jurisdicción concreta”

Legislación sobre Participación Ciudadana la Sección 3a. prescribe de la Silla Vacía artículo 77 y la Sección 4a. de las Veedurías los observatorios y los concejos consultivos artículo 78.

El artículo 193 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador señala:

“La iniciativa popular normativo se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Asamblea Nacional o ante cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.”

De igual forma, el artículo 3 del Reglamento para el ejercicio de la democracia directa a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndums y revocatoria del mandato señala:

“La iniciativa popular normativa que ejerza la ciudadanía para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas deberá presentarse ante la Función Legislativa o al órgano que tenga competencia en la materia propuesta, debiendo respaldarse en un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro utilizando en el último proceso electoral de la jurisdicción correspondiente.

[...]

Las firmas de respaldo para la iniciativa popular normativa o la reforma constitucional, deberán ser receptadas en el formato de formulario provisto por el Consejo Nacional Electoral.

Una vez receptado la solicitud por parte del órgano legislativo correspondiente, los formularios con las firmas de respaldo deberán ser remitidos al Consejo Nacional Electoral o a la delegación provincial correspondiente, quien verificará la autenticidad de las firmas y el cumplimiento del número de respaldos requerido.

En el caso de no cumplir con el número de firmas auténticas requeridas, se notificará a los peticionarios para que dé así considerarlo completen las firmas en el plazo de noventa días, con todos a partir de la notificación. [...].”

De la normativa señalada se desprende que cualquier ciudadano en goce de sus derechos políticos u organizaciones sociales lícitas con el respaldo de un número no inferior al 0.25% de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral de la jurisdicción correspondiente, pueden presentar un proyecto de creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante todo órgano que tenga competencia normativa.

Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia artículo 191 Participación en el Debate; quienes propongan la reforma Constitucional o Iniciativa Popular Normativa Participaran, mediante Representante en el debate del proyecto en el Órgano Correspondiente

De conformidad con el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, los gobiernos municipales *“en el ámbito de sus competencias territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”*: así como el artículo 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los Concejos Metropolitanos y Municipales tienen *“la capacidad*

17/12/2017



FEVEPTAXC

FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN DEL TAXISMO CONVENCIONAL

para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Potestad Normativa de los Concejos Metropolitanos y Municipales.-

Conforme lo dispone el artículo 253 de la Constitución de la República:

"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular; entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."

El artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala

"El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular; de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley."

El artículo 57 literal a] del COOTAD señala que al Concejo Municipal le corresponde *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. [...]"*

En consecuencia, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, podrán expedir ordenanzas y resoluciones en asuntos de su competencia conforme se encuentra establecido en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 264, numeral 6 del COOTAD en concordancia con el artículo 55, literal f) del COOTAD determina que los gobiernos municipales tienen la competencia de *planificar; regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.*

En el caso particular, el órgano competente para expedir una ordenanza reformativa a la ordenanza 247, es el Concejo Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Sin embargo, cabe señalar que de conformidad con el artículo 58, literal b) del COOTAD, se establece que los Concejales tienen la atribución de presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y descentralización Artículo 311.- SILLA VACIA.- las sesiones de los Gobiernos Autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participare en el debate de tomas de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de Participación se registrá por la Ley y Normas Establecidas por el respectivo Gobierno Autónomo descentralizado.

2.3 Reformas a la ordenanza Metropolitana N° 0047, sancionada el 15 de Abril del 2011 y Reformativa a la Ordenanza Metropolitana N° 247, sancionada el 11 de Enero del 2008, que se establece el Régimen Administrativo para la prestación del SERVICIO DE TAXI en el Distrito Metropolitano de Quito.

16 Diez y seis



FEVEPTAXC

FRENTE DE VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN DEL TAXISMO CONVENCIONAL

3.- PRETENSION.

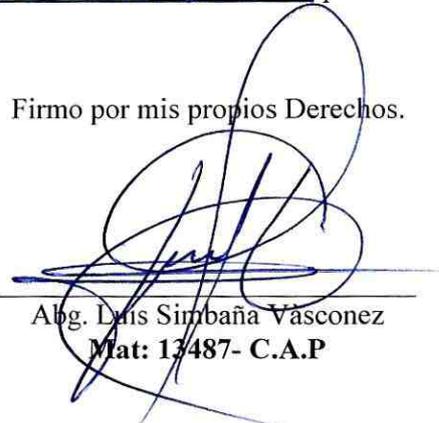
Con los antecedentes expuestos en el artículo 101 de la Constitución de la República, Legislación sobre Participación Ciudadana la Sección 3a. prescribe de la Silla Vacía artículo 77, Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia artículo 191 Participación en el Debate, Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y descentralización Artículo 311.- SILLA VACIA, para solicitarle Sr. Dr. Mauricio Rodas comedidamente se digne Autorizar ocupar la SILLA VACIA en la Iniciativa Popular de las Reformas a la ordenanza Metropolitana N° 0047, sancionada el 15 de Abril del 2011 y Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana N° 247, sancionada el 11 de Enero del 2008, que se establece el Régimen Administrativo para la prestación del SERVICIO DE TAXI en el Distrito Metropolitano de Quito. Doctor Mauricio Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que ordene a quien corresponda la respectiva SILLA VACIA ocupar los representantes de Ab. Ramiro Simbaña Vasconez, Ab. Milton Aguas Toapanta, Lic. Rafael Santacruz, Lic. Lenin Simbaña Calero, en la Asamblea del Concejo Metropolitano en función de los temas a tratarse con el propósito de participar en su debate en la toma de decisiones de la Iniciativa Popular.

Conocedores, de su alto espíritu de justicia social y compromiso, con el pueblo ecuatoriano; nos despedimos con fuerte abrazo de consideración y estima.

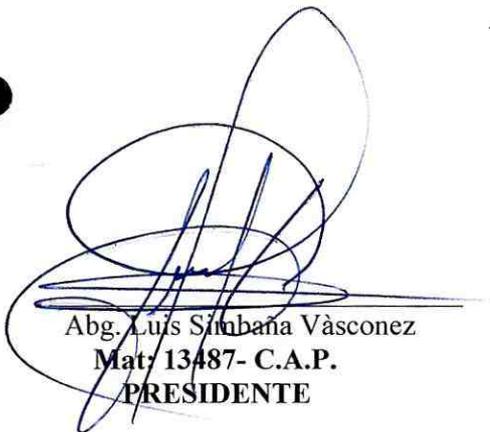
Adjuntamos la documentación habilitante para corroborar lo descrito.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 1475 del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito O Email: luis.simbana.vasconez@gmail.com perteneciente al señor Abogado Luis Ramiro Simbaña Vasconez,

Firmo por mis propios Derechos.



Abg. Luis Simbaña Vasconez
Mat: 13487- C.A.P



Abg. Luis Simbaña Vasconez
Mat: 13487- C.A.P.
PRESIDENTE



Abg. Milton Aguas Toapanta
Mat: 17-207-647 F.A.
VICEPRESIDENTE



Lic. Rafael Santacruz.
SECRETARIO

15 Quince